

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.557 · 2006

LEY 13.557

Boletín Oficial, 24 de octubre de 2006 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.557

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el apartado c) del artículo 24 ter de

la Ley

10.592 Título V. Transporte e instalaciones, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 24° Ter ":

c) Parques, jardines, plazas y espacios libres: sus itinerarios peatonales deberán observar lo dispuesto en el apartado a) para los mismos los baños públicos deberán ser accesibles y utilizables por personas de movilidad reducida. Adáptese en las plazas juegos cuyas características posibiliten su uso a niños y adultos con diferentes discapacidades."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 13.557. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).